

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800108 de 2018

CONTRATISTA:	GRUPO MOVILIDAD S.A.S
NIT:	900.693.723-4
OBJETO:	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRÁNSITO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
VALOR INICIAL:	Doscientos noventa millones setecientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos M/L (\$290.783.145) incluido IVA
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 21 de julio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	OTROSÍ: Modificación de las Cláusulas "Plazo"
VALOR FINAL:	\$290.783.145 IVA incluido
PLAZO FINAL:	Cinco (05) de octubre de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 201800108 de 2018, cuyo objeto es: "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRÁNSITO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día (10) de noviembre de 2017, el ESU y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2017-924, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE MANDATO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", el cual tenía como fecha de finalización inicial el día 21 de julio de 2018.
- B. Que para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-35, cuyo objeto fue "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRÁNSITO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", el cual fue adjudicado al contratista GRUPO MOVILIDAD S.A.S.
- C. Que a raíz de lo anterior entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y GRUPO MOVILIDAD S.A.S, se celebró el contrato No. 201800108 de 2018, cuya fecha de suscripción fue el cuatro (04) de julio de 2018.
- D. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato fue desde la suscripción del acta de inicio hasta el 21 de julio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- E. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el día 16 de julio de 2018.
- F. Que el día 19 de julio de 2018 fue suscrito entre la ESU y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá el Otrosí No. 1 al contrato 2017-924, en el cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2018.
- G. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el 19 de julio del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el plazo de ejecución del contrato No. 201800108, la cual se anexa.





- H. Que en Comité de Contratación celebrado el día diecinueve (19) de julio de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar el plazo de ejecución del contrato y se obtuvo concepto favorable.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

PRIMERO: Mediante OTROSÍ N° 1 se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el cinco (5) de octubre de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los diecinueve (19) días del julio del año dos mil dieciocho (2018).

Emiro Carlos Valdés López
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Gerente (E)

Miriam Lucía Giraldo Trejos
MIRIAM LUCÍA GIRALDO TREJOS
 Representante legal Contratista

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
 Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

